



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trajalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Viernes 10 de septiembre de 1954

Núm. 253

S U M A R I O

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas a adjudicar a las casas que se detallan la construcción de locomotoras Diesel eléctricas e hidráulicas, automotores Diesel y remolques con destino a las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha	6130	Orden de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas unitarias en Valoria la Buena (Valladolid)	6135
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 9 de septiembre de 1954 por la que se modifica el número décimonoveno de la de esta Presidencia de fecha 17 de agosto último por la que se regula provisionalmente la Ayuda Familiar de los Funcionarios Civiles	6131	Otra de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación de las Escuelas graduadas en Alora (Málaga)	6135
Continuación a la Orden de 2 de septiembre de 1954 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número »	6132	Otra de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en las Escuelas preparatorias del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid	6135
MINISTERIO DE HACIENDA			
Rectificación a la Orden de 8 de julio de 1954 por la que se transcribe relación de los señores admitidos en las oposiciones al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, convocadas por Orden ministerial de 31 de julio de 1952, complementada por la de 21 de abril de 1953	6134	Otra de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueban las obras de construcción de un Grupo escolar conmemorativo «25 de Julio», en Santa Cruz de Tenerife	6135
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 31 de agosto de 1954 por la que se rectifica el segundo apellido del Alférez de Policía Armada don Rafael Velasco Cruz	6134	Otra de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueban las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias, dos de niños y dos de niñas, en Casar de Palomero (Cáceres)	6136
Otra de 31 de agosto de 1954 por la que se rectifica la de 20 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130), que concedía el sueldo de Brigada al Sargento de Policía Armada don Urbano Ascarza Echazarra, entre otros	6134	Otra de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de un edificio escolar con destino a Escuelas graduadas en Tembleque (Toledo)	6136
Otra de 31 de agosto de 1954 por la que se rectifica la de 5 de julio anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 209), al declarar en situación de retirado al personal que se indica de las Fuerzas de Policía Armada	6134	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 31 de agosto de 1954 por la que se declara retirado al ex Cabo de Policía Armada y de Tráfico don Francisco Antonio Vilella García	6134	Orden de 4 de septiembre de 1954 por la que se fija en el 12 por 100 la cotización para la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad	6136
Otra de 31 de agosto de 1954 por la que se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico al Alférez del mismo don Juan Bruno Polaina	6134	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 16 de agosto de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Bejbrado (Burgos)	6134	Orden de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Jefe de Negociado de primera clase don Antonio Ramos Miró de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a la Oficina del Turismo en Burgos	6136
Otra de 16 de agosto de 1954 por la que se nombran Vocales de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Madrid	6134	Otra de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Oficial de segunda clase doña Araceli Ros Ribas de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a la Oficina de Información del Turismo en Gerona	6136
Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras de adecentamiento en la Escuela del Magisterio femenina de Teruel	6135	Otra de 2 de septiembre de 1954 por la que se destina al Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, doña Piedad Contreras Serrano, a la Oficina de Información del Turismo de Granada como Jefe de la misma	6136
		Otra de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Oficial de primera clase don José Luis Malaina Ortún de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a la Oficina de Información y Turismo en Pamplona	6137
		Otra de 2 de septiembre de 1954 por la que se destina al Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo doña María del Pilar López González a la Oficina de Información del Turismo de Salamanca como Jefe de de la misma	6137
		Otra de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Oficial de segunda clase doña María del Carmen Sánchez García de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a la Oficina de Información de Salamanca	6137
		Otra de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Jefe de Negociado de tercera clase don José Eugenio Ruiz de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Espe-	

PAGINA	PAGINA		
cial de Información y Turismo a la Oficina de Información en Segovia	6137	Anunciando la subasta de las obras de reparación de un edificio en Belorado (Burgos) con destino a Escuelas graduadas	6133
Orden de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Jefe de Negociado de tercera clase don Eduardo Pérez Montesión de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a la Oficina de Información de Tarragona	6137	Anunciando la subasta de las obras de terminación de un edificio en Valoria la Buena (Valladolid) con destino a Escuelas unitarias	6139
Otra de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Oficial de primera clase don Pedro Sánchez García de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a la Oficina de Información de Vitoria	6137	Anunciando la subasta de las obras de terminación de un edificio en Alora (Málaga) con destino a Escuelas graduadas	6140
Otra de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Oficial de segunda clase doña Mercedes Lizasoain Ugalde de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a la Oficina de Información de Iruñ	6137	Anunciando la subasta de las obras de reparación de un edificio en Madrid con destino a Escuela preparatoria «Ramiro de Maeztu»	6141
ADMINISTRACION CENTRAL		Anunciando la subasta de las obras de reparación de un edificio en Tembleque (Toledo) con destino a Escuelas graduadas	6142
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Servicio de Asuntos Generales. —Anunciando concurso para el arrendamiento de locales necesarios al Instituto Nacional de Estadística en la ciudad de Gijón y en las provincias que se indican	6137	Anunciando la subasta de las obras de reparación de un edificio en Teruel con destino a Escuela del Magisterio	6142
EDUCACION NACIONAL — Dirección General de Enseñanza Primaria. —Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Casar de Palomero (Cáceres) con destino a Escuelas unitarias	6138	Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Santa Cruz de Tenerife con destino a Grupo escolar conmemorativo «Veinticinco de Julio»	6143
		INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA. — Servicio de la madera. —Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Alava que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases «A», «B», «C» y «D»	6144
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 10 de agosto de 1954 por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas a adjudicar a las casas que se detallan la construcción de locomotoras Diesel eléctricas e hidráulicas, automotores Diesel y remolques, con destino a las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha.

Por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres se aprobó el Plan de Mejora y Ayuda del Estado a los Ferrocarriles de Via Estrecha, con el objeto de poder financiar la adquisición de material y ejecución de obras de mejora para aquellas Compañías de las que pudiera esperarse que con renovación de sus instalaciones aumentarían el tráfico y reducirían sus gastos de explotación, siendo las empresas interesadas las que han de costear las obras, reintegrando al Estado las cantidades anticipadas en plazos razonables.

Como primer paso para cumplir la finalidad de la Ley, se trata ahora de adquirir los elementos más urgentes, y a este fin es de recordar que está muy extendida en medios ferroviarios la creencia de que la locomotora de vapor no es capaz de sostener sobre los carriles la competencia que para el transporte le hace la carretera motorizada, y que es necesario sustituirla por eléctricas o Diesel si cada país ha de seguir obteniendo el fruto que debe de las ingentes sumas empleadas en instalar carriles en su área nacional.

Consecuentemente con esta tendencia económica, esta sustitución se va haciendo en cada nación al ritmo que sus medios le permiten. Por eso, en el Plan anejo a la Ley de julio de mil novecientos cincuenta y tres se prevén obras de ambas clases, siendo el objeto del presente Decreto la adquisición de locomotoras y automotores Diesel y remolques.

Para llevarla a cabo con el mayor acierto y economía posibles y poder reunir el mayor número de datos en cuanto a precios y tipos del material reseñado, haciendo uso de la autorización concedida en el artículo quinto de la Ley, en el que se dispone que el Ministerio de Obras Públicas efectuará las gestiones preparatorias de adquisición del material incluido en el apartado A) del Plan y procederá al otorgamiento de los contratos, se convo-

có públicamente a la industria nacional y extranjera, pudiendo así conocerse la situación actual del mercado y de los últimos adelantos técnicos.

El haber presentado la mayoría de las treinta y seis casas que remitieron ofertas, diversas variantes dentro de la misma proposición, permitió reunir ciento treinta y siete soluciones. Ha habido, pues, un amplio campo de elección, y han sido objeto de un laborioso estudio por una Comisión Asesora nombrada por Orden ministerial, constituida por representantes de las Compañías y de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado—directamente interesadas en la adquisición del material—, de la Dirección General de Ferrocarriles, de la División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Via Estrecha y de la Comisaría de Material Ferroviario, que han realizado un estudio que contiene los detalles suficientes para poder formarse idea de los diversos tipos más convenientes para el servicio que han de prestar, que permite formular la siguiente propuesta de adquisición de cincuenta locomotoras, distribuidas por potencias en: veinte de ochocientos cincuenta caballos, veinte de seiscientos setenta y cinco caballos y diez de quinientos caballos, y cincuenta automotores en dos grupos de veinticinco, con potencias de trescientos caballos y de ciento cincuenta caballos, y veinte remolques.

Como estas cifras no cubren el total de lo que las Compañías solicitan, a la vista de los resultados que se obtengan con esta primera partida se podrán ampliar algunas de ellas, según las ventajas que muestren en la explotación.

Para verificar la elección, además de las condiciones técnicas se ha tenido en cuenta que en el apartado d) del Protocolo al Acuerdo Comercial Hispano-Francés de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres se previene la importación en España de material ferroviario de vía estrecha por valor de mil seiscientos millones de francos, por lo que se estima solución más conveniente adjudicar la fabricación de las locomotoras y de los automotores de ciento cincuenta caballos a firmas francesas, que en colaboración con la Industria Nacional presentan ventaja respecto a las de otras nacionalidades, lo que no sucede con los automotores de trescientos caballos, en que los de origen alemán son los más convenientes.

Se hace preciso fijar la distribución en anualidades,

teniendo en cuenta los gastos suplementarios a que se refiere el artículo cuarto que no pueden cifrarse con exactitud de momento, a reserva de su debida justificación, y para ello se distribuyen las cuatro décimas partes del total previsto en el Anejo A de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres para la adquisición de locomotoras y automotores Diesel y remolques.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas a adjudicar, con arreglo a las ofertas y condiciones establecidas por el mismo:

a) A las Casas, Compañía General Eléctrica Española, Euskalduna, Sociedad Española de Construcciones Babcock-Wilcox y Alsthom, de París, en colaboración, veinte locomotoras Diesel eléctricas de ochocientos cincuenta caballos de potencia, por un importe de setenta y cuatro millones cuatrocientas treinta y tres mil trescientas cuarenta y ocho pesetas.

b) A las Casas, Sociedad Española de Construcción Naval, Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, Société des Forges et Ateliers du Creusot y Matériel Electrique Schneider-Westinghouse, en colaboración, diez locomotoras Diesel eléctricas y diez Diesel hidráulicas, de seiscientos setenta y cinco caballos de potencia, por un importe de treinta y seis millones setecientos treinta mil seiscientos setenta y siete pesetas las primeras, y de veintiséis millones trescientas sesenta y ocho mil quinientas ochenta y dos pesetas las segundas.

c) A las Casas, Compañía Auxiliar de Ferrocarriles de Beasáin y Batignolles-Chatillon, de París, en colaboración, diez locomotoras Diesel hidráulicas, de quinientos caballos de potencia, por un importe de veintiséis millones doscientas cincuenta y dos mil novecientos veintidós pesetas.

d) A las Casas, Minera y Metalúrgica de Peñarroya y Billard, de Tours, en colaboración, veinticinco automotores Diesel, de ciento cincuenta caballos de potencia, y diez remolques por un importe de treinta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientas pesetas los primeros, y ocho millones quinientas veinte mil treinta pesetas los segundos.

e) A las Casas, Euskalduna y Ferrostaal, de Essen, en colaboración, veinticinco automotores Diesel, de trescientos caballos de potencia, y diez automotores, por un importe de sesenta y tres millones ciento veinticinco mil quinientas sesenta y cuatro pesetas los primeros, y de once millones novecientos cuarenta mil setecientos setenta pesetas los segundos.

Artículo segundo.—Los importes totales de estas adjudicaciones se abonarán en la forma siguiente:

a) Las cantidades totales objeto de los contratos serán satisfechas en diez semestres.

b) Los cuatro primeros serán abonados directamente por el Estado a las Casas constructoras por el diez por ciento cada uno de la suma a que ascienda el contrato.

c) A partir del quinto semestre incluido, serán satisfechos por las Compañías interesadas, cada una en la parte que le haya correspondido.

d) En estos seis semestres últimos, los ferrocarriles abonarán al constructor en cada uno en pesetas el contravalor del importe en divisas del material que les haya sido adjudicado. En cuanto a la parte que haya de pagarse en pesetas por corresponder a fabricación nacional, podrán acumularse en el quinto semestre y satisfacerse de una sola vez con cargo al crédito que con el aval del Estado hayan obtenido, en la hipótesis de que al llegar el momento del pago del quinto semestre les hayan sido entregados éstos en su totalidad.

e) El primer pago tendrá lugar a los tres meses de formalizado el contrato, siempre que se haya empezado ya a realizar los acopios de materiales necesarios para la construcción de las unidades adjudicadas al constructor, y los demás pagos tendrán lugar a los seis meses de la fecha en que se haya realizado el primero.

f) Si alguna Casa constructora se retrasara con relación a los plazos de entrega ofrecidos, en tal forma que el valor atribuible a lo que tenga preparado no alcance al de los pagos que deba recibir con arreglo a las condiciones anteriores, el Estado, o los ferrocarriles, podrán demorar los suyos hasta que la Casa constructora haya alcanzado el ritmo de construcción conveniente para cumplir los plazos de entrega ofrecidos.

Artículo tercero.—La distribución en anualidades de los cuatro primeros plazos, que en concepto de anticipo ha de abonar el Estado, será la siguiente:

Año mil novecientos cincuenta y cuatro, primer plazo, cincuenta millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y cinco, segundo y tercer plazos, cien millones de pesetas.

Año mil novecientos cincuenta y seis, cuarto plazo, cincuenta millones de pesetas.

Los doscientos millones de pesetas.

Con cargo a estas anualidades se pagarán las certificaciones que semestralmente hayan de abonarse.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Obras Públicas otorgará los correspondientes contratos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, en los que se precisará lo necesario para la regulación final de las partidas de impuestos, transportes, financiación de pagos aplazados y demás gastos accesorios regulados por disposiciones vigentes que no hayan sido incluidos en las cifras antes mencionadas, así como la adquisición de piezas de recambio, las revisiones de precios de la obra ejecutada en España, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y disposiciones complementarias, a partir de las fechas de las ofertas y el coste, si hubiere lugar, de suplementos o modificaciones de detalle que las Empresas ferroviarias hayan solicitado.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas se adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento de cuanto se dispone por el presente Decreto.

Así lo dispungo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de septiembre de 1954 por la que se modifica el número décimonoventa de la de esta Presidencia de fecha 17 de agosto último por la que se regula provisionalmente la Ayuda Familiar de los Funcionarios Civiles.

Ercmos. Sres.: La publicación de la Orden de esta Presidencia fecha 17 de agosto pasado ha suscitado dudas respecto a la aplicación de la contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobili-

liaria a las prestaciones que, por concepto de Ayuda Familiar, se concedieron a los Funcionarios Civiles por la Ley de 15 de julio último; con el fin de establecer un criterio uniforme acerca del particular y al mismo tiempo mantener una igualdad de trato entre el gravamen a que se hallan sometidas las percepciones que por Plus Familiar disfrutan los empleados de las Empresas particulares con las que van a percibir por Ayuda Familiar los Funcionarios Civiles del Estado.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que el número décimonoventa de la Orden de 17 de agosto de 1954 quede redactado en la siguiente forma:

«Décimonoventa.—Las percepciones que correspondan a los Funcionarios Civiles

por Ayuda Familiar se gravarán por contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria al tipo uniforme del 8 por 100, sin acumular a otros devengos que puedan disfrutar por sueldos o gratificaciones de cualquier clase. No será de aplicación en ningún caso a la Ayuda Familiar cualquier otro descuento que pueda existir para los sueldos, aunque sea de carácter benéfico o social.»

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1954.

CARRERO

Ercmos. Sres. Ministros de los Departamentos civiles.

Continuación a la Orden de 2 de septiembre de 1954 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 9.

Clase primera. (Destinos de plantilla del Estado, provincia y Municipio).

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES: NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de Hacienda.—Delegación de Hacienda

Cuenca.—Una de Auxiliar de tercera clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, 1.800 pesetas anuales de gratificación correspondiente al 30 por 100 del sueldo, más 2.100 pesetas anuales de gratificación correspondientes al 30 por 100 del Comité de Inspección (tope mínimo). Los que soliciten hacer horas extraordinarias se devengarán día por día, y su importe aproximado asciende a la cantidad de 180 pesetas mensuales; convocada por tercera vez.

Teruel.—Seis de ídem, dotadas igual que la anterior; ídem.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Albox (Almería).—Una de Auxiliar telegrafista, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, 1.200 pesetas de gratificación anual complementaria. Al que se le adjudique esta plaza, para que adquiera la práctica en el empleo de los diferentes aparatos, está obligado a verificar un curso de prácticas de ocho meses en la Escuela Oficial de Telecomunicación de Madrid o en las capitales de los Centros Telegráficos que soliciten y aprobar su aptitud al final del curso en la Escuela Oficial de Telecomunicación; ídem.

Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Algorta (Bilbao).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Benicarló (Castellón).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Bermeo (Vizcaya).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Port-Bou (Gerona).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Puebla Larga (Valencia).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Rentería (Guipúzcoa).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

San Javier (Murcia).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Tomelloso (Ciudad Real).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Almagro (Ciudad Real).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Viella (Lérida).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Villanueva del Arzobispo (Jaén).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Callosa de Segura (Alicante).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Fregenal de la Sierra (Badajoz).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Guernica (Vizcaya).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Igualada (Barcelona).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Infantes (Ciudad Real).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Jumilla (Murcia).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Lepe (Huelva).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Malagón (Ciudad Real).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Mérida (Badajoz).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Villafranca del Panadés (Barcelona).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Sabadell (Barcelona).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; ídem.

Sama de Langreo (Asturias).—Una de ídem, dotada igual que la anterior; convocada por segunda vez.

Ministerio de Obras Públicas.—Jefatura de Obras Públicas

Teruel.—Una de Auxiliar de tercera, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias; convocada por tercera vez.

Ayuntamiento

Alicante.—Una de Oficial primer Jefe de la Guardia Municipal, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ministerio de Trabajo.—Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo

Madrid.—Cinco de Auxiliar administrativo de segunda clase, dotadas con 7.900 pesetas de sueldo anual, cuatro pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de 2.500 pesetas si son solteros o de 5.000 pesetas si son casados, anuales.

NOTA.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a) de esta Orden.

CLASE PRIMERA (Otros destinos)

Ministerio del Aire.—Jefatura de Acción Social del Servicio de Intendencia de la Zona Aérea de Marruecos

Tetuán.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 674,80 pesetas de sueldo mensual, más 158,70 pesetas en concepto de plus de carestía de vida y una cantidad variable por horas extraordinarias; convocada por segunda vez.

Servicio Nacional del Trigo

Teruel.—Una de Mecanógrafo-calculador, dotada con 8.120 pesetas de sueldo base anual, 1.740 pesetas anuales por plus de carestía de vida, 2.900 pesetas anuales por horas extraordinarias y trabajos especiales, más dos pagas extraordinarias por la cuantía del sueldo base mensual. (Además de los conocimientos inherentes a los Auxiliares administrativos deberán saber manejar las distintas clases de máquinas sumadoras y calculadoras, tanto de accionamiento manual como eléctrico, y una eficiencia en el desarrollo de cálculos numéricos y especialmente en la resolución de estadillos de sumas horizontales y verticales en las que haya sumandos negativos); ídem.

Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Jaén.—Una de Auxiliar mecanógrafo, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual

nominal, más dos gratificaciones extraordinarias fijas equivalentes a una mensualidad cada una, que se otorgan en 18 de julio y Navidad, más otras dos gratificaciones extraordinarias eventuales de cuantía aproximada a 375 pesetas cada una, que se conceden en 1 de abril y 1 de octubre si existen disponibilidades económicas.

Murcia.—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Navarra

Pamplona.—Una de Auxiliar mecanógrafo, dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual nominal, más dos gratificaciones extraordinarias fijas equivalentes a una mensualidad cada una, que se otorgan en 18 de julio y Navidad, más otras dos gratificaciones extraordinarias eventuales de cuantía aproximada a 375 pesetas cada una, que se conceden en 1 de abril y 1 de octubre si existiesen disponibilidades económicas.

Dirección General de Aviación Civil.—Aeropuerto de Vigo

Vigo.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 552 pesetas de haber mensual, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias. (Deberá poseer los siguientes conocimientos aeronáuticos: indicativos matriculas de aviones civiles nacionales y extranjeros; aeropuertos civiles en la Península, Protectorado y Colonias; distinción entre vuelos de turismo y comerciales; asientos de tiempo de vuelo en cartillas de tripulantes; tiempo de vigencia de licencias de vuelo y documentación de aviones.)

Ministerio de Educación Nacional.—Centro de Enseñanza Media y Profesional

Trujillo (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual con cargo al presupuesto del Patronato Provincial y pesetas 2.000 más de gratificación con cargo a los créditos del Patronato Nacional.

Almendralejo (Badajoz).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Alcañiz (Teruel).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Guía de Gran Canaria (Canarias).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Ecija (Sevilla).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

Centro de Enseñanza Media y Profesional

Valle de Carranza (Vizcaya).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con pesetas 8.000 de sueldo anual con cargo al presupuesto del Patronato Provincial y 2.000 pesetas más de gratificación con cargo a los créditos del Patronato Nacional.

Villafranca del Panadés (Barcelona).—Una de ídem, dotada igual que la anterior.

NOTA.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de esta Orden.

Ayuntamientos

Ríopar (Albacete).—Una de Auxiliar de segunda, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

- Puebla de la Reina (Badajoz).—Una de Auxiliar de Secretaría, dotada igual que la anterior.
- Alella (Barcelona).—Una de idem, dotada igual que la anterior.
- San Hipólito de Voltregá (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, 1.666,66 pesetas por dos pagas extraordinarias y una gratificación del 3,5 por 100 sobre los ingresos del presupuesto ordinario a repartir entre los funcionarios, la cual representa aproximadamente 2.400 pesetas.
- Santa Perpetua de Moguda (Barcelona).—Una de idem, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Puerto de Santa María (Cádiz).—Una de idem, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Dos de idem, dotadas igual que la anterior.
- Arucas (Gran Canaria).—Una de idem mecanógrafo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, más una indemnización supletoria de 4.000 pesetas y dos pagas extraordinarias.
- Tegueste (Tenerife).—Una de idem administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, más el 50 por 100 de indemnización de residencia y dos pagas extraordinarias, que importan cada una 583,33 pesetas.
- Enfesta (La Coruña).—Una de idem, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Vara de Rey (Cuenca).—Una de Auxiliar de Secretaría, dotada con idem id. id.
- Villalba del Rey (Cuenca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con idem idem id.
- Valverde del Camino (Huelva).—Una de idem, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Ubeda (Jaén).—Cuatro de idem, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación no fija en concepto de plus de carestía de vida del 10 por 100.
- Los Villares (Jaén).—Una de idem, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Chandreja de Queija (Orense).—Una de idem, dotada con idem id. id.
- Nigrán (Pontevedra).—Una de idem, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Torrelavega (Santander).—Dos de idem, dotadas igual que la anterior. (Los destinados deberán poseer conocimientos de taquigrafía y mecanografía.)
- Castroverde de Campos (Zamora).—Una de Auxiliar mecanógrafo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Almonacid de la Sierra (Zaragoza).—Una de Auxiliar de Secretaría, dotada igual que la anterior.
- Ateca (Zaragoza).—Una de Auxiliar depositario, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 20 por 100 de carestía de vida. (Deberá poseer conocimientos de mecanografía y contabilidad.)
- Elda (Alicante).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, más dos pagas extraordinarias, y discrecionalmente un plus de carestía de vida del 50 por 100 del sueldo consolidado.
- Turre (Amería).—Una de idem, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Arafo (Tenerife).—Dos de idem, dotadas con 10.500 pesetas, computado el 50 por 100 de gratificación por residencia en Canarias, más dos pagas extraordinarias sobre el sueldo base.
- Burriana (Castellón).—Una de Auxiliar de Intervención, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Manzanares (Ciudad Real).—Dos de Auxiliares administrativos, dotadas igual que la anterior.
- Pomellosa (Ciudad Real).—Una de Auxiliar de contabilidad, dotada igual que las anteriores.
- Jaén.—Cuatro de Auxiliar administrativo-mecanógrafo, dotadas igual que la anterior.
- Linares (Jaén).—Seis de Auxiliar administrativo, dotadas igual que las anteriores.
- Pozo-Alcón (Jaén).—Una de idem, dotada igual que las anteriores.
- Santo Tomé (Jaén).—Una de idem, dotada con 7.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Valls (Tarragona).—Una de Sargento Jefe de la Policía Municipal, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una participación en las multas que se impongan por él o sus subordinados. Se requiere talla mínima de 1,70 metros, amplitud de conocimientos administrativos y práctica mecanográfica.
- Játiva (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Játiva (Valencia).—Una de Inspector de arbitrios, dotada igual que la anterior.
- Linares (Jaén).—Una de Sargento de la Policía Municipal, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual. Se requiere talla mínima de 1,720 metros.
- Esparraguera (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Pudiendo ser utilizado por el Ayuntamiento en cualquier cargo administrativo, bien por nuevo acoplamiento o reforma de los servicios.)
- San Justo Dervern (Barcelona).—Una de Auxiliar de Secretaría, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Vallirana (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada igual que la anterior, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida.
- Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).—Una de idem, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Boimorto (La Coruña).—Una de idem, dotada igual que la anterior.
- Las Majadas (Cuenca).—Una de idem, dotada igual que la anterior.
- Frailes (Jaén).—Una de idem, dotada igual que la anterior.
- Valdepolo (León).—Una de idem, dotada igual que la anterior.
- Cerdido (La Coruña).—Una de idem, dotada igual que la anterior.
- Casas de Haro (Cuenca).—Una de idem, dotada igual que la anterior.
- Rafelcofer (Valencia).—Una de idem, dotada igual que la anterior.
- Chinchón (Madrid).—Una de Auxiliar taquimecanógrafo, dotada igual que la anterior. (Deberá poseerse taquigrafía y mecanografía.)
- Crevillente (Alicante).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Quesada (Jaén).—Una de idem, dotada igual que la anterior.
- La Solana (Ciudad Real).—Una de idem, dotada igual que la anterior.
- Barchín del Hoyo (Cuenca).—Una de idem, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Con la condición de residir en Piqueras del Castillo, salvo los casos en que el Secretario estime necesario su traslado a Barchín del Hoyo, por exigirlo así las necesidades de la agrupación de los dos pueblos.)
- Bínegar (Huesca).—Una de idem, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 10 por 100 de plus de carestía de vida.
- Beadé (Orense).—Una de idem, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Abanto y Ciervana (Vizcaya).—Dos de idem, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 15 por 100 de plus de carestía de vida.
- Guardiola de Berga (Barcelona).—Una de idem, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 30 por 100 de plus de carestía de vida.
- Subirats (Barcelona).—Una de idem, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (La residencia será en San Pablo Ordal, capital del Ayuntamiento de Subirats.)
- Arjonilla (Jaén).—Una de Auxiliar mecanógrafo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Santa Cruz de Tenerife. —Una de Auxiliar administrativo, dotada con 9.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 de indemnización suplementaria por residencia.
- María de Huerva (Zaragoza).—Una de idem, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Mérida (Badajoz).—Tres de idem, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, más el 25 por 100 de plus de carestía de vida.
- Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—Una de idem, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 2.400 pesetas de plus de vida graciable.
- Villacarrillo (Jaén).—Una de Sargento Jefe de la Guardia Municipal, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 5 por 100 de carestía de vida.
- Sierra de Fuentes (Cáceres).—Una de Auxiliar de Secretaría, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Burjasot (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y el 10 por 100 de plus de carestía de vida. (Deberán poseerse conocimientos de mecanografía.)
- Benavente (Zamora).—Una de idem, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (El destinado estará afecto a la Sección de Arbitrios.)
- Vich (Barcelona).—Tres de idem, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y un plus de carestía de vida de 416,66 pesetas mensuales.
- Mérida (Badajoz).—Una de Sargento de la Guardia Municipal, dotada con 9.750 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y plus de carestía de vida del 25 por 100.
- Andújar (Jaén).—Cinco de Auxiliar administrativo, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Cúllar-Baza (Granada).—Dos de Auxiliar de Secretaría, dotadas igual que las anteriores.
- Chirivella (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 6.300 pesetas de sueldo anual, 1.575 pesetas de plus de carestía de vida y dos pagas extraordinarias.
- Bujalance (Córdoba).—Una de Auxiliar de Secretaría, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.
- Inca (Baleares).—Dos de Auxiliar administrativo, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una indemnización suplementaria de residencia del 25 por 100 sobre el referido haber anual.
- Torre del Bierzo (León).—Una de idem, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 8 de julio de 1954 por la que se transcribe relación de los señores admitidos en las oposiciones al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, convocadas por Orden ministerial de 31 de julio de 1952, complementada por la de 21 de abril de 1953.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «7. D. Alejandro Crespo y Calabria», debe decir: «7. D. Alejandro Crespo y Calabria».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de agosto de 1954 por la que se rectifica el segundo apellido del Alférez de Policía Armada don Rafael Velasco Cruz.

Excmo. Sr.: Por haber acreditado documentalmente el Alférez de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico don Rafael Velasco Cruz el derecho que le asiste a usar el apellido materno «De la Cruz», en lugar de Cruz, con el que hasta ahora venía figurando, a instancia del interesado y en armonía con lo prevenido en la Real Orden de 25 de septiembre de 1878 se rectifica la filiación del mismo en el sentido de llamarse Rafael Velasco de la Cruz.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 31 de agosto de 1954 por la que se rectifica la de 20 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 130) que concedía el sueldo de Brigada al Sargento de Policía Armada don Urbano Ascarza Echazarra, entre otros.

Excmo. Sr.: Por haber justificado el Sargento de Policía Armada y de Tráfico don Urbano Ascarza Echazarra haber cumplido los veinte años de servicios efectivos en 8 de diciembre de 1953, en vez de en 8 de enero de 1954, se rectifica la Orden de 20 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 130) que le concedió el sueldo de Brigada desde 1 de febrero de 1954, en el sentido de que dicho sueldo le corresponde a partir de 1 de enero del mismo año.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 31 de agosto de 1954 por la que se rectifica la de 5 de julio anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 209) al declarar en situación de retirado al personal que se indica de las Fuerzas de Policía Armada.

Excmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Departamento mi-

nisterial de 5 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 209) declarando retirado al personal de Policía Armada que se indica, se rectifica la misma en el sentido que se expresa a continuación:

Donde dice:

Policia Juan Chavarrias Luján.

Debe decir:

Policia José Chavarrias Luján.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 31 de agosto de 1954 por la que se declara retirado al ex Cabo de Policía Armada y de Tráfico don Francisco Antonio Vilella García.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 7 de febrero de 1952 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del 12 de julio del corriente año, en que lo solicitó el interesado, del ex

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de agosto de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Belorado (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Belorado (Burgos) solicitando la reparación por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuelas graduadas; y

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por don Marcos Rico Santamaria en Belorado (Burgos) para Graduadas, por su presupuesto total de 232.253,46 pesetas; ejecución material, 174.786,68; 15 por 100 de beneficio industrial 26.218; pluses de carestía y cargas familiares, 31.723,78; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 4.250 pesetas; del Aparejador, 1.275; aportación municipal, 47.225,69 pesetas, y coste para el Estado, 191.027,77, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 232.728,46, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Belorado

Cabo del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Francisco Antonio Vilella García el cual causó baja en el expresado Cuerpo como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1954

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 31 de agosto de 1954 por la que se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico al Alférez del mismo don Juan Bruno Polatna.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 9 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 330), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico al Alférez del mismo don Juan Bruno Polatna, con la antigüedad de 1 de junio de 1952 y efectos administrativos a partir de 1 de junio de 1954, debiendo quedar escalafonado entre los de igual empleo don Francisco Rodríguez Sedeño y don José López López.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Burgos) por el 20 por 100 del importe de las obras que, en principio, asciende a 47.225,69 pesetas, el citado Municipio ingresará el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras las referidas 47.225,69 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de agosto de 1954 por la que se nombran Vocales de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo último, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre constitución de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, de conformidad con las propuestas elevadas, ha tenido a bien nombrar Vocales de las mencionadas Juntas a los señores siguientes:

Para Madrid, a don Lucas del Campo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y a don Carlos Richer López, Alcalde del Ayuntamiento de Aranjuez, como representante de los Municipios de la provincia y a propuesta del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia; a don José Farfías Serrano, Director del Banco de Crédito Local, como representante de los Establecimientos de Crédito y Cajas de Ahorro, y a propuesta del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y al M. I. Sr. D. Félix Pedrosa García, Canónigo de la S. I. Catedral de Basílica de Madrid como representante de la jerarquía eclesiástica

y a propuesta del Excmo. y Rvdo. Obispo auxiliar y Vicario general de Madrid. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueba el proyecto de obras de adecentamiento en la Escuela del Magisterio femenina de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adecentamiento en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio femenina de Teruel, formulado por el Arquitecto escolar don Félix Ortiz Iribas;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Asesoría Jurídica de este Ministerio; que la Sección de Contabilidad, con fecha 10 del actual, ha tomado razón del gasto a realizar y que ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 232.657,80 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 171.351,63 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 25.702,74 pesetas; plusas de carestía de vida y cargas familiares 30.591,41 pesetas, por honorarios de dirección 1.927,70 pesetas; por honorarios de formación de proyecto, 1.927,70 pesetas, y honorarios del Aparejador, 1.156,62 pesetas, que en total hacen las mencionadas 232.657,80 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por el sistema de subasta pública y por la expresada cantidad de 232.657,80 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de Escuelas unitarias en Valoria la Buena (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valoria la Buena (Valladolid), solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuelas unitarias,

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por don Joaquín Muro Antón para Escuelas unitarias en Valoria la Buena, por su presupuesto total de 481.196,33 pesetas: Ejecución material, 337.514,42 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, pesetas 50.627,16; plusas de carestía y cargas familiares, 88.458,53; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y

dirección de las obras, 4.925,52, del Aparejador, 1.670,70, aportación municipal, 71.838,29, y coste para el Estado, pesetas 409.338,02 que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 474.600,11 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Valoria la Buena (Valladolid), por el 15 por 100 del importe de las obras, que, en principio, asciende a 71.838,29 pesetas, el citado Municipio ha depositado 71.838,29 debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación de las Escuelas graduadas de Alora (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alora (Málaga), solicitando la terminación por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a Escuelas graduadas;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por don Juan Jáuregui Briales para Escuelas graduadas en Alora, por su presupuesto total de 695.369,24 pesetas: ejecución material 554.995,65, 15 por 100 de beneficio industrial, 83.249,34; plusas de carestía y cargas familiares, 45.219,61; por los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras 9.157,42; del Aparejador, 2.747,22. Coste para el Estado, 695.369,24 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de pesetas 683.464,60, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación en las Escuelas preparatorias del Instituto «Ramiro de Maeztu» de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela preparatoria «Ramiro de Maeztu», solicitando la

terminación por el Estado de un edificio escolar con destino a Escuelas preparatorias;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por don Francisco Navarro Borrás para la reparación de Escuelas preparatorias por su presupuesto total de 530.253,38 pesetas: Ejecución material, 393.423,62 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial pesetas 59.014,29, plusas de carestía y cargas familiares, 68.850, por los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras 6.884,98, del Aparejador, 2.065,49. Coste para el Estado, 530.253,38 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cifra de 521.292,91 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueban las obras de construcción de un Grupo escolar conmemorativo «25 de Julio», en Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a un Grupo escolar conmemorativo «25 de Julio»; y

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Cabrera Sánchez Real, para la construcción, por el Estado, en Santa Cruz de Tenerife, de un Grupo conmemorativo «25 de Julio», en cumplimiento del Decreto de 27 de noviembre último por un presupuesto total de pesetas 4.778.358,53, con la siguiente distribución: Ejecución material de los dos edificios, 3.858.083,50 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 578.512,52 pesetas; plusas de carestía de vida y cargas familiares, 309.540,43; por los honorarios de dirección de las obras, 20.013,80, y del Aparejador, 12.008,28 pesetas. El coste para el Estado, de 4.778.358,53 pesetas, se distribuirán imputando 1.500.000 pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio y los 3.278.358,53 pesetas restantes, con cargo al de 1955; y

2.º Las obras se ejecutarán por el sistema de subasta pública, y por la cifra de 4.746.336,45 pesetas, que importa el

presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueban las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias, dos de niños y dos de niñas, en Casar de Palomero (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Casar de Palomero (Cáceres) solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias.

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción, por cuenta exclusiva del Estado, de cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Casar de Palomero (Cáceres), por su presupuesto total de 446.302,65 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 328.768,07; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 49.315,21; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 59.671,40; por cada uno de los honorarios de formación de proyecto y dirección de las obras, 3.287,68, y 1.972,61 del Aparejador.

Las 446.302,65 pesetas, a cargo del Estado, se satisfarán con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cantidad de 437.754,68 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de un edificio escolar con destino a Escuelas graduadas en Tembleque (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tembleque (Toledo), solicitando la reparación por el Estado de un edificio escolar con destino a Escuelas graduadas;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por don Francisco Navarro Borrás, en Tembleque (Toledo), por su presupuesto total de 495.888,10 pesetas: Ejecución material, 266.781,66 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 55.017,24; pluses de carestía y cargas familiares, 64.553,57; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 7.335,63; del Aparejador, 2.220 y coste para el Estado, 495.888,10 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cifra de 486.352,47 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de septiembre de 1954 por la que se fija en el 12 por 100 la cotización para la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: La Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad concede a sus beneficiarios las prestaciones que fueron posible establecer en sus Estatutos de 28 de julio del pasado año, a la vista del censo técnico confeccionado al efecto y de la cotización del 9 por 100 establecida.

A la vista de dichos dos extremos no pudo establecerse, como en todas las demás Instituciones de Previsión laboral, pensión de viudedad y pensión de orfandad, y sí únicamente un reducido subsidio para las prestaciones de viudedad y orfandad, salvo que ésta fuese absoluta.

En el año transcurrido de existencia de esta Mutualidad las Comisiones Provinciales han venido solicitando de su Sede central que se transformasen dichos subsidios en pensiones, y la Asamblea general, en su última sesión celebrada, acordó proponer al Servicio de Mutualidades Laborales que la cotización del 9 por 100 fuese sustituida por la del 12 por 100; el 8 por 100 con cargo a la Empresa, y el 4 por 100 con cargo a los mutualistas.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Servicio de Mutualidades Laborales, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con efectos al 1.º de octubre del corriente año se establece la cotización del 12 por 100 a favor de la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad; por cuenta de la Empresa, el 8 por 100, y de los mutualistas, el 4 por 100 restante.

Art. 2.º Por el Servicio de Mutualidades Laborales se propondrá a este Ministerio la modificación del capítulo de prestaciones de dicha entidad, de conformidad con el aumento de cotización establecida en el artículo anterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Director general Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Jefe de Negociado de primera clase don Antonio Ramos Miró de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a la Oficina del Turismo en Burgos.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, en uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo solicitado, vengo en disponer que el Jefe de Negociado de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, don Antonio Ramos Miró, con destino en la Oficina de Información y Turismo en San Sebastián, pase a la Oficina de Información de Burgos como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Oficial de segunda clase doña Araceli Ros Ribas de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a la Oficina de Información del Turismo en Gerona.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, y en uso de mis facultades, vengo en disponer que el Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, doña Araceli Ros Ribas, con destino en la Oficina Española del Turismo en Londres, pase a la Oficina de Información del Turismo de Gerona como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de septiembre de 1954 por la que se destina al Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, doña Piedad Contreras Serrano, a la Oficina de Información del Turismo de Granada como Jefe de la misma.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, en uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo solicitado, vengo en disponer que el Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, doña Piedad Contreras Serrano, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Granada, pase a prestar sus servicios como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Oficial de primera clase don José Luis Malaina Ortún de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a la Oficina de Información y Turismo en Pamplona.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, en uso de mis facultades y de conformidad con lo solicitado, vengo en disponer que el Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, don José Luis Malaina Ortún, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Córdoba, pase a prestar sus servicios como Jefe de la Oficina de Información de Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de septiembre de 1954 por la que se destina al Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo doña María del Pilar López González a la Oficina de Información del Turismo de Salamanca como Jefe de la misma.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, y en uso de mis facultades discrecionales, vengo en disponer que el Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, doña María del Pilar López González, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Salamanca, pase a prestar sus servicios como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Oficial de segunda clase doña María del Carmen Sánchez García de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a la Oficina de Información de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, en uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo solicitado, vengo en disponer que el Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, doña María del Carmen Sánchez García, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Irún, pase destinada a la Oficina de Información de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Jefe de Negociado de tercera clase don José Eugenio Ruiz de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a la Oficina de Información en Segovia.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, en uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo solicitado, vengo

en disponer que el Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, don José Eugenio Ruiz, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Zamora, pase destinado a la Oficina de Información de Segovia como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Jefe de Negociado de tercera clase don Eduardo Pérez Montescrín de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a la Oficina de Información de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, en uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo solicitado, vengo en disponer que el Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, don Eduardo Pérez Montescrín, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Almería, pase destinado a la Oficina de Información de Tarragona como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Oficial de primera clase don Pedro Sánchez García de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a la Oficina de Información de Vitoria.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, en uso de mis facultades discrecionales y de conformidad con lo solicitado, vengo en disponer que el Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, don Pedro Sánchez García, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Huelva, pase destinado a la Oficina de Información de Vitoria como Jefe de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de septiembre de 1954 por la que se traslada al Oficial de segunda clase doña Mercedes Lizasoain Ugalde de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a la Oficina de Información de Irún.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio, y en uso de mis facultades discrecionales, vengo en disponer que el Oficial de segunda clase de la Escala de Intérpretes de Información y Turismo, doña Mercedes Lizasoain Ugalde, con destino en la Oficina Española del Turismo en San Francisco, pase destinada a la Oficina de Información del Turismo en Irún.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio de Asuntos Generales

Anunciando concurso para el arrendamiento de locales necesarios al Instituto Nacional de Estadística en la ciudad de Gijón y en las provincias que se indican.

El Instituto Nacional de Estadística abre concurso público para arrendar, en Gijón, un piso, en el que habrá de instalarse su Subdelegación en aquella ciudad y la vivienda del Subdelegado, y en cada una de las capitales de las provincias de Alicante, Baleares, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Madrid, Navarra, Las Palmas, Segovia, Soria, Tarragona, Zamora y Zaragoza dos pisos independientes y a ser posible instalados en el mismo edificio, en los que habrán de instalarse sus Delegaciones Provinciales y las viviendas de los respectivos Delegados.

Las ofertas, que habrán de dirigirse al Jefe del Servicio de Asuntos Generales del I. N. E. bajo sobre cerrado y lacrado, en cuya parte inferior se hará constar: «Para el concurso de arrendamiento de locales en la ciudad de», se formularán con arreglo al pliego de condiciones expuesto al público en el tablón de anuncios del Instituto (calle de Ferraz, núm. 41, Madrid) y en cada una de las Delegaciones citadas, a cuyo efecto se consignan sus respectivas direcciones al final del presente anuncio.

La apertura de pliegos, que se efectuará ante una Junta compuesta por el Subdirector del Instituto, como Presidente, y como Vocales, por el Interventor Delegado de la Administración del Estado, el Jefe del Servicio de Asuntos Generales del I. N. E., un Abogado del Estado y el Jefe de la Sección de Administración del Instituto, que actuará como Secretario, tendrá lugar en Madrid, en los locales ocupados por el Instituto Nacional de Estadística, a las doce horas del primer día hábil siguiente a los veinticinco de la publicación del presente anuncio, que se inserta también en el «Boletín Oficial» de cada una de las provincias citadas.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios y caso de no ser publicados simultáneamente, el plazo se contará a partir del día en que lo haya sido el último.

Madrid, 27 de julio de 1954.—El Jefe del Servicio de Asuntos Generales, Eduardo Martínez L. de Rozas.

Emplazamiento de las Delegaciones Provinciales y de la Subdelegación de Gijón:

Alicante.—Jan Fernando, 41.
Baleares.—San Cristo, 20.
Gerona.—Juan Maragall, 17.
Guipúzcoa.—Nueva, 5.
Huelva.—Plaza José Antonio, 21.
Madrid.—Magdalena, 7.
Navarra.—Tudela, 9.
Las Palmas.—Reyes Católicos, 7.
Segovia.—Obispo Ochoa Ondategui, 4.
Soria.—Avenida Navarra, 1.
Tarragona.—Rambla Generalísimo, 25.
Zamora.—Cervantes, 1.
Zaragoza.—Agustina Simón, 1.
Gijón.—Pedro Duro, 2.
3.028—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Casar de Palomero (Cáceres) con destino a Escuelas unitarias.

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Casar de Palomero, provincia de Cáceres, un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias para niños y niñas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Casar de Palomero (Cáceres) con destino a Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 437.754,68 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Cáceres.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 8.755,10 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas acreditativo de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firmó la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquel adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas, que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las

indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio, con destino a, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.016—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de reparación de un edificio en Belorado (Burgos) con destino a Escuelas graduadas.

Por Orden ministerial de 16 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para reparación en Belorado, provincia de Burgos, del edificio en el que están instaladas las Escuelas graduadas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reparación de un edificio en Belorado (Burgos) con destino a Escuelas graduadas, con un presupuesto de contrata de 232.728,46 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Burgos.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber

consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 4.654,60 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:
1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la liana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en cinco meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3.017—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de terminación de un edificio en Valoria la Buena (Valladolid) con destino a Escuelas unitarias.

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para terminar en Valoria la Buena, provincia de

Valladolid, un edificio para Escuelas unitarias.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de terminación de un edificio en Valoria la Buena (Valladolid) con destino a Escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 474.600,11 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Valladolid.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega íntegro, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 9.492 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la liana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debida-

mente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Doñ vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.018—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de terminación de un edificio en Alora (Málaga) con destino a Escuelas graduadas.

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para terminación en Alora, provincia de Málaga, de un edificio para Escuelas graduadas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de terminación de un edificio en Alora (Málaga) con destino a Escuelas graduadas, con un presupuesto de contrata de 683.464,60 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a las una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Málaga.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega íntegro, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 13.669,30 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente

que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial

de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente), y la Orden de este Ministerio de 11 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26).

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.019—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de reparación de un edificio en Madrid con destino a Escuela preparatoria «Ramiro de Maeztu».

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para reparar en Madrid el edificio en que está la Escuela preparatoria «Instituto Ramiro de Maeztu».

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reparación de un edificio en Madrid, destinado a la Escuela preparatoria «Ramiro de Maeztu», con un presupuesto de contrata de 521.292,91 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto

de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Madrid.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 10.425,85 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá

consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en tres meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con

estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.026—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de reparación de un edificio en Tembleque (Toledo) con destino a Escuelas graduadas.

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para reparación en Tembleque, provincia de Toledo, del edificio en que están instaladas las Escuelas graduadas de dicha localidad.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reparación de un edificio en Tembleque (Toledo), en el que están instaladas las Escuelas graduadas, con un presupuesto de contrata de 426.352,47 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Toledo.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos, de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 9.727,05 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativo de que al anunciarse la subasta ejerce industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de pro-

ceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudica la contrata, ante la Tesorería Central a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea cobiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio, con destino a, en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «Con la rebaja del (en letra) por 100».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

3.021—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de reparación de un edificio en Teruel con destino a Escuela del Magisterio.

Por Orden ministerial de 19 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para reparar en Teruel un edificio con destino a Escuela del Magisterio Femenino de Teruel.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 4 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de reparación de un edificio en Teruel con destino a Escuela del Magisterio, con un presupuesto de contrata de 232.657,80 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Teruel.

Tercera. Las proposiciones se ajusta-

rán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 4.653,15 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberán acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura, podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto licitador por pujas a la llana durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario, de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario

que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en tres meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio, de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean filadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3.022—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un edificio en Santa Cruz de Tenerife con destino a Grupo escolar conmemorativo «Veinticinco de Julio».

Por Orden ministerial de 24 de agosto de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Santa Cruz de Tenerife un edificio con destino a grupo escolar conmemorativo «Veinticinco de Julio».

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 14 de octubre de 1954, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Santa Cruz de Tenerife con destino a grupo escolar conmemorativo, con un presupuesto de contrata de 4.778.358,53 pesetas.

Segunda. A partir del día 31 de agosto de 1954, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 22 de septiembre de 1954 a la una de la tarde, para solicitantes de la península, y el día 5 de octubre para los licitadores de Canarias. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional. Las proposiciones presentadas en las Islas Canarias serán remitidas por correo aéreo por los Delegados Administrativos respectivos, corriendo los gastos de franqueo a cargo de los licitadores correspondientes.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 95.567,20 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas, deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 4 de octubre de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso, por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y

tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Madrid, 30 de agosto de 1954.—El Director general, E. Canto.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir, como licitador, a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3.023—A. C.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Alava que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados profesionales, clases «A», «B», «C» y «D».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Alava que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases «A», «B», «C» y «D», con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Madrid, 2 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

Segunda relación de industriales de la provincia de Alava que tienen solicitada la renovación o concesión de certificados profesionales de las clases «A», «B», «C» y «D», y posibilidad de adquisición en principio asignada:

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
1.º Certificados clase «A».			
456	Ajuria y Urigoitia, S. A.	Araya	300 m. c.
479	José Gonzabal Echániz	Altube	250 m. c.
485	Leto Orive Hierro	Corro	400 m. c.
488	Paulina Ibáñez y Gómez de Ségura	Maestu	250 m. c.
543	Industrias Alavesas	Llodio	198 m. c.
724	Cirilo Lacalle García	Contrasta	250 m. c.
2.º Certificados clase «B».			
1.141	Angel Abasolo Menoyo	Oquendo	500 m. c.
1.165	Zárate y Retana	Vitoria: Calle Santo Domingo, núm. 42	500 m. c.
1.171	«Ladislao Sarralde»	Ullibarri-Gamboa	600 m. c.
4.041	«Apellaniz», N. R.	Vitoria: calle Castilla, 29 ...	2.000 m. c.
4.788	Miguel Ochoa Laburu	Arceñiega	500 m. c.
4.926	Pedro Tribe Echevarría y José López de Foronda	Vitoria	2.000 m. c.
3.º Certificados clase «C».			
305	Hijos de López y C.ª. S. en C. ...	Vitoria: calle San Crisóbal, 4	50 m. c.
4.º Certificados clase «D».			
293	Dionisio Pérez de Heredia	Azpuru	500 m. c.
378	Jorge López de Lacalle	Antoñana: El Sol	500 m. c.
1.066	Emilio de Francisco Alvarez	Salvatierra: General Franco, núm. 55	800 m. c.
1.391	Francisco Ruiz Monje	Vitoria: Independencia, 6	500 m. c.
1.412	Isaac Múgica Aristorena	Salvatierra: Portal del Rey, número 2	1.400 m. c.
1.568	Crescencio Urtarán Salazar	Izarra	500 m. c.
2.280	Javier Cambra Arroniz	Santa Cruz de Campeyo	500 m. c.
2.340	Esteban Manzanos García	Lebastida: Mentoste, 1	500 m. c.
2.393	Agustín Gámiz y San Pedro	Orbise	500 m. c.

Madrid, 2 de septiembre de 1954.